

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE**

HORA: 19.30.

PRESIDENTE: D. Iñaki CRESPO SAN JOSE

CONCEJALES:

- D. Ignacio IMIZCOZ ECHEVERRIA
- D. José SALAS MARTIN
- Dña. Mª Lourdes LIZARRAGA CASANELLAS
- D. Ignacio GOÑI MORATINOS
- D. R. Iñaki AGUERA REOYO
- D. Josetxo CIGA CERDAN
- D. Juan M. FELIU DORD
- Dña. Orreaga TIHISTA JIMENEZ
- D. Javier BASTERRA BASTERRA
- Dña. Parezi ASIAIN ARTOLA
- Dña. Patricia DE PEDRO APARICIO
- D. Koldo GARCIA IZAGUIRRE

SECRETARIA TITULAR: Dª. María Esperanza SUBIZA ESPINAL

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde da la bienvenida a todos y a todas y dice lo siguiente: .

Se trata del primer pleno en paz y libertad, espero que esa gran noticia que recibimos el pasado 20 de octubre sea el inicio de una nueva era y que hechos tan desgraciados como ha tenido que soportar nuestra sociedad, queden definitivamente para la historia.

Sin más, vamos a pasar al primer punto de día, lectura y aprobación de las actas anteriores.

Seguidamente se pasó a tratar acerca de los asuntos que figuran en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Lectura y aprobación de las actas anteriores.

Respecto a este punto, se pasa a la firma del borrador y se aprueban por asentimiento.

SEGUNDO.- Toma de posesión del cargo como Concejal de D. Ignacio Goñi Moratinos.

El Sr. Presidente lee la credencial que, copiada literalmente dice así:

“ELECCIONES LOCALES 2011
JUNTA ELECTORAL CENTRAL

D. Antonio Martin Valverde, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la credencial expresiva de que ha sido designado CONCEJAL del Ayuntamiento de Huarte D. IGNACIO GOÑI MORATINOS por estar incluido en la lista de candidatos presentada por GRUPO INDEPENDIENTE HUARTE a las Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011, en sustitución por renuncia de Dña. Amaya Miren Goñi Delzangles.

A efectos de su presentación en el Ayuntamiento de Huarte, expido la presente, en Madrid a 15 de octubre de 2011.”

Preguntado por el Presidente, el Sr. GOÑI toma la palabra y dice: prometo “por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, y guardar y a hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado” y toma posesión de su puesto de concejal.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo ya tenemos cubierto el puesto de concejal, bienvenido a la corporación, que trabajes a gusto y que seguro que vas a ser bien recibido por todos, entonces, pues nada, a currar por Huarte ¿vale?.

Interviene D. Javier Basterra quien dice: Darle la bienvenida también y desearle que trabaje a gusto y que colabore con todos.

Toma la palabra D. Ignacio Goñi diciendo: Agradecido

TERCERO.- Modificación de composición de comisiones Informativas a raíz de la toma de posesión como concejal de D. Ignacio Goñi Moratinos.

El Sr. Presidente lee las propuestas siguientes:

COMISION DE INDUSTRIA , EMPLEO y COMERCIO

Se modifica un vocal y se añade Comercio, quedando

Presidente nato (Art. 125 R.O.F.): el Alcalde, D. Iñaki Crespo San José. (Gih)

Presidente efectivo: D. Koldo Garcia Izaguirre (Psoe)

Vocales: D. Ignacio Goñi Moratinos. (Gih)
D. Ignacio Imizcoz Echeverria (Gih)
D. Juan M. Feliu (Bildu Huarte)
D. José Ciga Cerdan (Bildu Huarte)
D. Javier Basterra Basterra (Oihana)
D^a. Parezi Asiain Artola (Nabai)
Dña. Patricia de Pedro Aparicio (Pp)

Se unifican en una Comisión:

COMISIÓN DE CULTURA, FESTEJOS, COORDINACIÓN ASOCIACIONES, HERMANAMIENTOS Y TURISMO.-

Presidente nato (Art. 125 R.O.F.): el Alcalde, D. Iñaki Crespo San José (Gih).

Presidente efectivo: D. M^a Lourdes Lizarraga Casanellas (Gih).

Vocales: D. Ignacio Goñi Moratinos (Gih)
Dña. Orreaga Tihista Jimenez (Bildu Huarte)
D.R. Ignacio Aguera Reoyo (Bildu Huarte)
D. Javier Basterra Basterra (Oihana)
D^a. Parezi Asiain Artola (Nabai)
D. Koldo Garcia Izaguirre (Psoe Psn)
Dña. Patricia de Pedro Aparicio (Pp)

Se cambia la Presidencia del Patronato de Música: D. Ignacio Goñi Moratinos.

Respecto de la Fundación Buldain, cambia el vocal de Bildu-Huarte que será: Iñaki Aguera Reoyo.

Sometido el tema a votación, POR UNANIMIDAD,

Fundamentos de Derecho

En base a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

SE ACUERDA

- a) aprobar las modificaciones de la composición y sobre las Comisiones Informativas que figura en el expositivo así como de alguna representación de Alcaldía arriba detallada
- b) publicarla en los lugares de costumbre y en la página web municipal.

CUARTO.- Definición del perfil lingüístico del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Huarte conforme se establece en el título VII de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local. (expte nº 2011PLEN0025)

Antecedentes

Se vio la orden Foral 642/2011 de 30 de agosto del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior por la que se establece, a efectos del artículo 248.1 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra, la relación inicial de los puestos de Secretaria e Intervención de las entidades locales de Navarra que tiene o son susceptibles de tener la consideración de vacantes a los efectos de su provisión con carácter funcional.

Se establece un plazo de dos meses para que las entidades locales se dirijan a la Dirección General de Administración Local del Departamento de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior para definir el correspondiente perfil lingüístico de los puestos de intervención y de secretaria.

Fundamentos de Hecho

Concretamente el Ayuntamiento de Huarte tiene vacante el puesto de intervención de nivel B, situándose en zona mixta y teniendo en plantilla orgánica el requisito de euskera nivel B2/nivel 4/PL2.

ACORDANDOSE POR UNANIMIDAD

- a) definir el puesto de intervención vacante del Ayuntamiento de Huarte de perfil lingüístico de euskera nivel B2/nivel 4/PL2, tal como viene recogido en la plantilla orgánica del año 2011.
- b) Dar traslado al Servicio de Ordenación de los Servicios Municipales y de la Función Pública Local del Departamento de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior,
- c) Comunicar a los representantes sindicales

Interviene Dña. Parezi Asiain que dice: Yo lo que quería comentar en referencia a esto, que he votado a favor porque evidentemente lo que yo quiero es que se mantenga como mínimo las condiciones en las que estamos, pero en principio no estoy de acuerdo con la valoración de la técnica en cuanto a que en realidad la necesidad sería la de pedir nivel C1 por el puesto de nivel de que se trata, esa sería realmente la necesidad. Ante perder los mínimos que ya se tenía pues por lo menos mantenerlos.

QUINTO- Propuesta de aprobación definitiva de liquidación final del Plan parcial de Areta, II fase promovido por la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística Areacea (expte. nº 2005PLAN0001).

Antecedentes

Las mercantiles "Asociados Lisarapea SL e Iturta 2003 SL" y Viguetas Navarra S.L. han formulado alegaciones frente a la aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de parcelación de la II Fase de Areta.

Los dos escritos contienen, sustancialmente, los mismos argumentos:

- en primer lugar, prescripción de la liquidación por transcurso de plazo superior a 5 años desde la aprobación de la cuenta de liquidación provisional;
- en segundo lugar, falta de justificación de incremento de cuantía de indemnización a Hnos. Isaac e Ismael Vicente Moreno;
- en tercer lugar, improcedencia de cuantías relativas a gastos de ejecución, en concreto tasas de basuras, derechos de acometida y revisión de precios;
- en cuarto lugar, disconformidad a derecho de cantidades relativas a gastos financieros, por carecer de cobertura legal y por ser incluso anteriores a la modificación de los instrumentos;

Fundamentos de derecho

Primera.- Con respecto de la prescripción de la liquidación definitiva y giro de cuotas de urbanización, ha de reseñarse distinta jurisprudencia que declara la improcedencia de la prescripción de las cuotas de urbanización, y la necesidad de aprobación de la cuenta de liquidación definitiva cuanto transcurren los 5 años.

Toda esta jurisprudencia parte del régimen de derechos y deberes de la propiedad, y de que la previsión de los 5 años no tiene esa naturaleza prescriptiva que se alega.

Así por ejemplo, la STSJ de Cataluña, de 6 de julio de 2010 (JUR 2010, 38177) recoge que: "el juzgado "a quo" acierta plenamente en la tesis que va sosteniendo este tribunal en la materia del plazo para ultimar, en general, una gestión urbanística o en materia de prescripción de la acción liquidatoria de cuotas urbanísticas como si así se prefiriere en materia de la acción ejecutiva para las mismas.

Y ello es así ya que, de un lado, no puede pasarse por alto y amalgamar improcedentemente lo que es y debe ser el cumplimiento de la debida gestión urbanística en lo que al cumplimiento del régimen de suelo corresponde en cuanto formando parte del estatuto de la propiedad inmobiliaria y, de otro lado, lo que son y deben ser los importes en materia de cuotas urbanísticas sujetos al régimen jurídico urbanístico de la satisfacción de los

deberes, cargas y obligaciones de esa naturaleza con los objetivos y finalidad que les resulta propia y que no resiste una calificación de meros ingresos tributarios o simples ingresos en general de derecho público.

Y todo ello más todavía cuando se trata de los limitados plazos en liza -bien derivados del indicado artículo 128 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en Cataluña en el caso de autos de cinco años, bien del artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, como con posterioridad y a partir del 1 de enero de 2005 se establece en el artículo 15 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de cuatro años- que tan poco se compadecen con los tiempos de respuesta en materia de tutela judicial efectiva con el ejercicio de acciones y su depuración en vía contencioso administrativa.

A tales efectos, en materia de irregularidad no invalidante, baste la cita de nuestra Sentencia nº 752, de 4 de noviembre de 2004, en la que se razonó lo siguiente...

Y también la nº 468, de 24 de mayo de 2006, y las que en ellas citan, en cuanto expuso lo siguiente:

"No puede aceptarse esta pretensión, pues la obligatoriedad de los plazos administrativos sólo implica la anulabilidad del acto dictado fuera del tiempo establecido, cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo. Y en el presente caso no estamos ante un plazo de caducidad, como lo demuestra el hecho de que el artículo 128 citado, en su párrafo 4, contempla la posibilidad de liquidaciones complementarias con posterioridad a la liquidación definitiva, que si bien son consecuencia de nuevas resoluciones administrativas o judiciales, respondan a la misma finalidad que la definitiva: completar y cerrar los efectos económicos de la reparcelación. Y en este sentido, el haber superado el plazo de cinco años indicado en aquel precepto sólo supone una mera irregularidad no invalidante, como ha señalado reiteradamente este Tribunal (por todas, en sus sentencias de 4-11-04, recaídas en los autos 594/00 y 107/01, y de 23-9-04, dictada en el proceso 317/2.000), sin perjuicio, en su caso, de la prescripción de la acción urbanística, cuestión que aquí no se plantea".

Y respecto a la improcedencia de la prescripción cuatrienal o quinquenal baste la cita de nuestra Sentencia nº 103, de 1 de febrero de 2005, en la que se señaló lo siguiente:

"En segundo lugar procede resaltar, por lo demás como se irá viendo, que este tribunal no comparte en modo alguno que las cuotas urbanísticas tengan naturaleza tributaria sino que ostentan innegable naturaleza urbanística obedeciendo precisa y puntualmente al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas de rigor -así, por todos, baste la cita de los artículos 120.3, 170 y 182 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1990, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en Cataluña en materia de Urbanismo, aplicable al caso por razones temporales, como con posterioridad establecen los artículos 42 y siguientes, 114 y 133 de la Ley 2/2002, de 14 de marzo, a su vez modificada por la Ley 10/2004, de 24 de diciembre - ...

No obstante lo anterior y a los efectos de prescripción de las cuotas urbanísticas, este tribunal se ha ido decantando, desde luego, rechazando la afirmada procedencia de una pretendida prescripción extintiva fundada en el artículo 128 del Reglamento de Gestión Urbanística. Baste a los presentes efectos citar, por todas, nuestras Sentencias nº 634, de 23 de septiembre 2004, nº 806, de 19 de noviembre de 2004, nº 838, de 29 de noviembre de 2004 y nº 858, de 3 de diciembre de 2004, a cuyo tenor procede remitirse, sin perjuicio de lo que se dirá seguidamente...

En suma, no puede olvidarse que aunque en determinados casos y momentos pueda gestionarse la Administración municipal, el giro de cuotas urbanísticas no deja de ser un sistema de atender al justo reparto de beneficios y cargas urbanísticas entre los propietarios afectados, por lo que, a falta de disposición específica en una norma con rango de Ley (en Cataluña, la Llei de Urbanismo 2/2002 tampoco recoge esta cuestión) deberá estarse de forma supletoria a lo dispuesto para la prescripción de acciones personales sin término especial de prescripción en la normativa civil, que será el Código Civil, en su artículo 1964 (quince años), salvo que el Derecho Civil propio de cada Comunidad Autónoma disponga otro plazo".

En similar sentido la STSJ de la Comunidad Valenciana, de 26 de marzo de 2004, RJCA 2004, 1054, cuando afirma que “asistía la razón a los actores en cuanto propusieron al Ayuntamiento que aprobase la liquidación definitiva por haber transcurrido el plazo de cinco años recogido en el artículo 128.1 del Reglamento de Gestión”.

También, la STSJ de Asturias, de 24 de junio de 2003 (JUR 2003, 255841, cuando recoge que “Entrando en el fondo del asunto, por lo que se refiere al primer argumento impugnatorio, hay que decir que si bien es cierto que el artículo 128.1 del Reglamento de Gestión Urbanística (RCL 1979, 319) dispone que la liquidación definitiva de la reparcelación tendrá lugar cuando concluya la urbanización y, en todo caso, antes del transcurso de 5 años desde el acuerdo aprobatorio de la reparcelación, también lo es que no puede darse a tal previsión legal el efecto que se pretende por la parte actora, pues frente a sus razonamientos y en consonancia con la tesis defendida por el Ayuntamiento demandado, se ha pronunciado el Tribunal Supremo en sentencia de 6 de abril de 1998 (RJ 1998, 3084) , que confirma la dictada por la Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 7 de febrero de 1992, y que este Tribunal ha acogido en recientes sentencias de 19 de abril (PROV 2002, 155759) y 16 de mayo de 2002 (PROV 2002, 189296) y 11 de marzo de 2003 (PROV 2003, 197457) , por lo que dicho motivo debe decaer”.

Exige también la aprobación definitiva de la cuantía de liquidación, aun cuando se haya superado el plazo, la STSJ de Aragón, de 4 de abril de 2003 (JUR 2003, 273992).

A mayor abundamiento, en el presente caso han de tenerse presente los siguientes datos:

- que el 28 de mayo de 2009 (BON de 22 de junio de 2009) se aprobó la modificación del proyecto de urbanización;
- que durante todo el tiempo transcurrido se han ejecutado las obras de urbanización, no existiendo paralización o dilatación desproporcionada alguna, habiendo transcurrido en el cómputo más favorable para los alegantes un plazo de 6 años.

Segundo.- Respecto de las cuantías relativas a la indemnización y gastos de ejecución, nos remitimos al informe emitido con ocasión de las alegaciones y que obra en el expediente.

Tercero.- Por último, deteniéndonos en el motivo relativo a la falta de cobertura legal para la inclusión de los gastos financieros, conviene tener presente el art. 38.4.i) de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales.

En virtud de dicho precepto, pueden incluirse en las cuotas de urbanización “el interés y demás gastos del capital invertido en las obras o servicios mientras no fuera amortizado, cuando la entidad actuante hubiere de acudir al crédito para financiar parte de la obra”.

Confirmando dicha posibilidad, la STSJ de Navarra de 28 de marzo de 2008, JUR 2008, 288144, recoge que “Los intereses referidos encuentra amparo en el artículo art. 38.4.i) de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales”.

Sobre las concretas cuantías, nos remitimos de nuevo al informe emitido con ocasión de las alegaciones y que obra en el expediente.

SE ACUERDA:

a) - Aprobar definitivamente la cuenta de Liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la II Fase de Areta promovida por la Sociedad de Gestión Urbanística Areacea, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente y cuyo resumen se inserta a continuación:

	CUENTA LIQUIDACION PROVISIONAL	CUENTA LIQUIDACION DEFINITIVA, inicialmente aprobada	CUENTA LIQUIDACION DEFINITIVA, tras alegaciones
- Honorarios por proyectos (Plan Parcial, Reparcelación, Urbanización, Dirección,...)	250.069,12 €	256.769,12 €	256.769,12 €
- Tramitación (Registro, etc,...)	18.000,00 €	14.609,43 €	14.609,43 €
- Indemnizaciones	810.444,53 €	879.583,17 €	874.793,17 €
- Obras ejecutadas	271.066,18 €	232.751,58 €	232.751,58 €
- Presupuesto de Obras	2.580.111,74 €	2.623.110,23 €	2.621.562,96 €
- Gastos financieros		40.722,34 €	25.007,82 €
- Gestión	157.187,66 €	161.901,83 €	161.017,33 €
TOTAL	4.086.879,23 €	4.209.447,70 €	4.186.450,65 €
TOTAL GIRADO (iva no incluido)	4.086.878,98 €		
CUENTA LIQUIDACION DEFINITIVA, tras alegaciones	4.186.450,65 €		
IMPORTE PENDIENTE DE FACTURAR A PROPIETARIOS	99.571,67 €		

b) Publicar el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DE NAVARRA.

c) notificar a los alegantes y a los demás propietarios incluidos en la actuación

d) -Autorizar a D. Iñaki Crespo San José, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a D. Ignacio Imizcoz, Echeverria, Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta que por la mercantil Viguetas Navarras SA se ha presentado además de la alegación arriba citada, el Recurso de Reposición nº 11/5052 contra el acuerdo plenario de fecha 2 de junio de 2011 sobre aprobación inicial del expediente arriba citado.

Fundamentos de Derecho

A tenor del o establecido en el artículo 12.2. del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración local de Navarra.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD

a) aprobar el informe municipal respecto a este expediente, tal como consta en el expediente.

b) Enviarlo al Tribunal Administrativo de Navarra.

SEXTO.- Sobre la petición formulada por Dña. Nuria Buldain Paternain en representación de D. Francisco Buldain Aldave .

Antecedentes

Primero.- Doña Nuria Buldain, en representación de Don Francisco Buldain Aldave, solicita, en fecha 25 de junio de 2010, la materialización de un acuerdo municipal de fecha 30 de noviembre de 2006, relativo a adquisición de obras de arte de D. Francisco Buldain Aldave y otros aspectos (como aceptación de donación de obras), con sujeción a determinados compromisos y obligaciones que se especifican.

Segundo.- Como bien se reconoce por la propia solicitante, el acuerdo no ha sido interesado, ni cumplido, por ninguna de las partes afectadas en los plazos y condiciones establecidas, quedando sin efecto el mismo.

Tercera.- Así mismo, la situación actual general, conocida por todos, y los intereses públicos municipales, hacen imposible profundizar en este momento en el desarrollo y materialización

de un acuerdo de dicho clase. Todo ello, claro está sin dejar de reconocer el interés municipal en la cultura y el artista en particular.

Por todo ello.

SE ACUERDA:

1º.- Desestimar la solicitud formulada por Dña. Nuria Buldain Paternain de que se adquieran obras de D. Francisco Buldain Aldave por las razones anteriormente expuestas.

2º.- Trasladar a doña Nuria Buldain, en representación de D. Francisco Buldain Aldave, el interés municipal en el futuro de alcanzar acuerdos respecto de la obra de D. Francisco Buldain Aldave para su adquisición y promoción.

3º.- anular los registros contables nº 2006/008914 de 28 de noviembre de 2006, nº 2007/002466 de 1 de enero de 2007 y nº 2008/008022 de 19 de diciembre de 2008.

SEPTIMO- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y personal para la aprobación de las tasas, impuestos y precios públicos del Ayuntamiento de Huarte, Patronato Municipal de Música y Patronato Municipal de Deportes de Huarte. (expte nº 2011PLEN0030)

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, mencionado, la aprobación de este tipo de modificación de créditos corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Huarte. y POR MAYORIA

Sometido a votación, votan a favor: 5 de Gih, 1 de Oihana, 1 de Nabai y D. Josetxo Ciga.

Votos en contra: D. Ignacio Aguera, Dña. Orreaga Tihista y D. Juan M.Feliu.

Abstenciones: Dña. Patricia de Pedro y D. Koldo Garcia.

Fundamentos de Derecho

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra,

SE ACUERDA:

1º- Aprobar los siguientes tipos impositivos para el Ayuntamiento de Huarte siguientes:

1.-Fijar el tipo de gravamen de la contribución urbana en un 0,2315 % sobre el valor catastral.

2.-Fijar el tipo de gravamen de la contribución rústica en un 0,80 por 100 sobre el valor catastral.

3.-Fijar el tipo impositivo del impuesto municipal del incremento del valor de los terrenos urbanos en un 14,45 por 100 y los porcentajes aplicados a cada año, los siguientes:

<5 años: 2,80.

<10 años: 2,68.

<15 años: 2,57.

<20 años: 2,57.

4.-Fijar el tipo de gravamen del impuesto municipal de construcciones y obras en un 5 por 100.

5.-Fijar el índice del impuesto de Actividades Económicas en un 1,40 para todo el municipio.

6.-Fijar el tipo impositivo del impuesto de circulación, el mismo que apruebe la Ley Foral.

2º Aprobar las siguientes tasas y precios públicos para el Ayuntamiento de Huarte:

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS
POR EXPEDICIÓN TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS**

-Copias de planos y fotocopias:

Fotocopias de documentos del Ayuntamiento:

- DIN A4: 0,20 euros.

- DIN A3: 0,45 euros.

-Compulsa de documentos:

Por la 1º hoja de documentos: 2,60 euros.

Por la 2º y sucesivas: 1,05 euros.

Por cada año que haya que registrar para encontrar el documento del que se solicita la documentación, a menos que se señale la fecha exacta del mismo: 1,15 euros.

Por cada media hora de trabajo o fracción: 15,50 euros, Mínimo 15,50 euros.

-Tramitación de tarjetas de armas:

Por cada tarjeta: 28,90 euros.

-Tramitación convocatorias personal:

1.-Acceso al nivel A (según el Estatuto de la Función pública), por inscripción: 22,60 euros.

2.-Acceso al nivel B, por inscripción: 20,35 euros.

3.-Acceso a nivel C, por inscripción: 11,30 euros.

4.-Acceso a los niveles D y E, por inscripción: 4,50 euros.

Si las plazas convocadas lo fueran en régimen laboral, la tasa aplicable sería la correspondiente al nivel funcional al que se asimilasen las remuneraciones previstas en la convocatoria.

Estarán exentos los que acrediten que en el momento de la inscripción estén en el paro.

-Licencia de funcionamiento de instalaciones provisionales:

Autorización para celebrar espectáculos públicos de carácter extraordinario (Circos, teatros y locales de espectáculos, terrazas y barras de bar) por cada licencia 93 euros.

Autorización para instalación de caballitos, carruseles y otras instalaciones móviles: 63,15 euros.

-Presupuestos, ordenanzas fiscales y normas:

Por cada ejemplar de presupuestos: 10,85 euros.

Por cada ejemplar de ordenanzas y normas: 2,10 euros.

-Emisión de informes para descalificaciones de vivienda:

Por cada informe 36,85 euros.

-Certificados de cualquier clase, catastro, padrón empadronamientos, copias de licencias, copias de recibos, etc.:

Si se realizan a través del 012: gratuito.

Si no se realizan a través del 012: 2,10 euros.

Volantes solicitados en oficinas: 1,05 euros.

Certificados de acuerdos administrativos: 4,15 euros.

Informes atestados alguaciles: 94,75 euros.

Otros informes de alguaciles hora trabajo: 31,60 euros.

Otra emisión de informes y contestaciones a consultas, en general: 18,60 euros.

Licencia de apertura por cambio de titularidad: 11,80 euros.

Por contestación a consultas urbanísticas: 125,90 euros.

Por estudio e informes sobre modificaciones de actividades sujetas a licencia de actividad: 125,90 euros.

Cuando la emisión del informe o la contestación a la consulta precise una previa visita de inspección sanitaria, se liquidará, además, la tasa correspondiente a la visita de inspección.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

1) Tramitación de planes parciales o especiales de ordenación:

Las tasas correspondientes al trámite y resolución de cada expediente se liquidarán en función de la superficie del suelo comprendida en el respectivo plan: 0,074 euros/m².

2) Tramitación de modificaciones de planes parciales o especiales y estudios de detalle:

Las tarifas a aplicar serán el 50 por 100 del epígrafe anterior: 0,037 euros/m².

3) Tramitación de reparcelaciones:

a) Las tasas por tramitación y resolución de cada expediente de reparcelación se liquidarán en función de la superficie o del volumen edificable que resulten del aprovechamiento total de conformidad con las siguientes tarifas:

-Por cada m³ edificable: 0,053 euros.

-Por cada m² edificable: 0,175 euros.

4) Tramitación de proyectos de urbanización realizados por los peticionarios:

Las tasas se liquidarán en función de la cuantía del proyecto, aplicándose como tipo de gravamen el 1,59 por 100.

5) Licencias otorgadas al amparo del artículo 221 de la ley de ordenación del territorio y urbanismo:

Licencias de parcelación: Las tasas por tramitación y resolución de cada licencia de parcelación se liquidarán en función de la superficie, por m²: 0,045 euros.

Licencias de obras de derribo, construcción, reforma, instalaciones, tala de arbolado, instalación de rótulos y demás actos sometidos a licencia, las tasas se liquidarán en función

de la cuantía del proyecto de conformidad, sobre el que se aplicará el siguiente tipo de gravamen: 0,37 por 100.

Licencia de primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones:

Licencia para edificios:, por cada vivienda, 85,00 euros.

Licencia para unifamiliares, adosados, pareados, etc: 159,45 euros.

6) Derechos mínimos:

Tramitación de planes parciales o especiales de ordenación: 531,50 euros.

Tramitación de modificación de planes parciales o especiales y estudios de detalle 468,50 euros.

Parcelaciones: 468,50 euros.

Reparcelaciones: 531,50 euros.

Licencia de obra, cuando el presupuesto sea inferior a 6.000 euros: exento.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS E INOCUAS Y TRASPASOS DE ACTIVIDAD

-Licencia de actividad clasificada y revisión de la licencia de actividad clasificada:

- Por cada licencia otorgada: 1.275,60 euros.
- Por cada hora de trabajo extra: 26,60 euros.

-Licencia de apertura: primera instalación de la actividad, traslado de actividad, variaciones de actividad, etc., por metro cuadrado útil: 3,83 euros.

- Por cada hora de trabajo extra: 26,60 euros.

-Traspasos de actividad y cambio de titular:

- Transmisión de la licencia de actividad: 50% de lo establecido en la licencia de apertura.
- Modificación de la licencia de apertura: Por cada modificación 47,80 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR INSPECCIONES PREVISTAS EN ORDENANZAS Y ACUERDOS MUNICIPALES

1) Visitas de inspección efectuadas en virtud de lo establecido en materia de actividades y demás ordenanzas y acuerdos y por daños causados en el patrimonio municipal: por cada visita de inspección: 103,20 euros.

2) Reconocimiento de edificios en cuanto a sus condiciones de seguridad e inspección en expedientes de ruina:

-Inspección mínima 1,5 horas de trabajo de arquitecto o aparejador: 103,20 euros.

-Por cada hora de trabajo adicional: el 50 por 100 de la tarifa que resulte en el apartado anterior.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SUBSIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS

Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, aunque no se pueda consumir éste por comparecer el conductor o persona autorizada, siempre que no sea nocturno o festivo:

-Bicicletas: 26,60 euros.

-Ciclomotores: 48,00 euros.

-Motocicletas y vehículos con peso máximo 3.500 kg: 48,00 euros.

-Vehículos con peso superior a 3.500 kg: 106,30 euros.

Cuando se realice el servicio completo, trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales, siempre que no sea nocturno o festivo:

-Bicicletas: 37,15 euros.

-Ciclomotores: 90,35 euros.

-Motocicletas y vehículos con peso máximo 3.500 Kg: 106,30 euros.

-Vehículos con peso superior a 3.500 Kg: 136,00 euros.

Transcurridas 24 horas desde el traslado y depósito del vehículo sin que este sea retirado, la tarifa por custodia será por cada fracción o día:

-Ciclomotores y bicicletas: 6,35 euros.

-Vehículos con peso máximo 3.500 kg: 8,00 euros.

-Vehículos con peso superior a 3.500 kg: 13,30 euros.

Las tasas para festivo y nocturno de retirada de vehículos se incrementarán en un 15%.

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS
POR CONCESIONES, SERVICIOS Y OTROS EN CEMENTERIO MUNICIPAL**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Inhumaciones, reinhumaciones y derechos de enterramientos:

- a) Panteones: 123,85
- b) En tierra: 154,80
- c) En nichos: 123,85.

Inhumaciones de cenizas:

- a) En panteones: 77,40
- b) En tierra: 77,40
- c) En nicho: 77,40
- d) En columbario: 77,40

Exhumaciones a petición de interesado y reinhumación en columbario (incluida inscripción): 180,80 euros.

Exhumaciones a petición de interesado y reinhumación en nicho: 150,00 euros.

Exhumaciones a petición de interesado y entrega de restos: 79,70 euros.

Exhumación por traslado a osario común: gratuito.

CONCESIONES

a) Panteones:

-Tramitación concesión panteones por cada panteón transmitido 609,75 euros.

-Concesión de panteones triples sin construir por 50 años, con prórroga de 49 años: 4.930,20 euros.

-Concesión de panteones triples construidos por 50 años, con prórroga de 49 años: 7.408,30 euros.

b) Sepulturas en tierra:

Concesión por 15 años: 361,20 euros.

c) Columbarios:

Concesión por 10 años: 258,00 euros.

Prórroga, 10 años: 258,00 euros.

d) Nichos:

Concesión por 10 años: 309,60 euros.

Prórroga, 10 años: 309,60 euros.

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS, INDEMNIZACIONES Y FIANZAS POR
APERTURAS DE ZANJAS EN TERRENOS
DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO
O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA**

Apertura de zanjas:

a) Si el ancho de la zanja es menor a un metro lineal por cada metro de longitud: 19,14 euros.

b) Si el ancho de la zanja es mayor a un metro lineal por cada metro cuadrado: 19,14 euros.

c) Si con motivo de la apertura de la zanja es preciso el cierre del tráfico rodado, bien en su totalidad, bien con inutilización de una dirección o vía o espacio importante, se incrementarán en un 20 por 100.

Construcción o supresión de pasos de vehículos, bocas de carga, ventilaciones, lucernarios, tolvas y cualquier remoción del pavimento o aceras:

-Por cada metro lineal en la mayor dimensión 18,50 euros.

Indemnizaciones por apertura de zanjas:

-Si el ancho de la zanja es menor a un metro lineal por cada metro de longitud: 24,46 euros.

-Si el ancho de la zanja es mayor a un metro lineal por cada metro cuadrado: 40,66 euros.

Fianzas por apertura de zanjas:

-Si el ancho de la zanja es menor a un metro lineal por cada metro de longitud: 123,85 euros.

-Si el ancho de la zanja es mayor a un metro lineal por cada metro cuadrado: 123,85 euros.

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR ENTRADA
DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS
Y RESERVAS DE VÍA PARA CARGA O DESCARGA
DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE**

Paso de vehículos, garajes vinculados a viviendas y garajes privados para vehículos comerciales e industriales al año:

Por cada vehículo 21,05 euros y por cada metro lineal: 15,80 euros.

-Reserva de espacio por cada metro lineal o fracción año:

-Reserva permanente 37,25 euros.

-Reserva horario limitado 18,70 euros. -Precio por las placas de vado, el coste de adquisición.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTO ESPECIALES DE VUELO SUELOS Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DEL COMÚN

Utilización o aprovechamiento especial de suelo:

-Kioscos de propiedad municipal:

- Por cesión : 557,30 euros/año.

-Otros kioscos, por metro cuadrado año: 67,08 euros.

-Cajeros automáticos 105,30 euros/año.

-Expendedoras vending y otros: 42,10 euros/año.

-Mesas, sillas, veladores por metro cuadrado: 2,53 euros/mes.

-Venta ambulante en fiestas, por metro cuadrado y día: 3,42 euros.

-Terrazas y barras de bar en fiestas: 1,03 euros metro cuadrado y día.

-Mercadillos, venta ambulante, barracas m² (excepto fiestas): 2,58 euros/día.

-Venta ambulante en fiestas, por metro cuadrado y día: 3,43 euros.

-Vehículo-venta ambulante (excepto fiestas):

- De uno a diez días: 15,50 euros/vehículo por día.
- A partir del día 11: 3,10 euros/vehículo por día.

-Espectáculos de recreo de cualquier clase (circo, etc.): 0,21 euros por metro cuadrado y día.

-En todo caso los enganches y consumo de electricidad, agua, etc. por cuenta del solicitante.

-Otros aprovechamientos, andamios, contenedores obra, material construcción, etc.:

- Primer mes por metro cuadrado y día: 0,155 euros.
- Segundo mes y siguientes por día: 0,058 euros.
- Tasa mínima: 20,65 euros.

-Por utilización aprovechamientos para actividades económicas que presten un servicio que redunde en el beneficio de los vecinos: Por cada m² al mes o fracción: 1,05 euros/mes.

-Ocupación de grúa para construcción, suelo y vuelo, al mes: 157,90 euros.

-Vallas publicitarias: 421,05 euros/mes.

-Aprovechamientos especiales del subsuelo, por año:

- Otros aprovechamientos: 29,57 euros/m².

-Aprovechamientos especiales del vuelo, metro cuadrado mes: 0,165 euros.

OTRAS TASAS Y PRECIOS

Alquiler kiosco viejo (escenario viejo):

-Por día, sin toldo: 142,40 euros.

-Por día, con toldo: 219,15 euros.

Fianza alquiler kiosco, un día de alquiler.

El alquiler será único con independencia de las plataformas que se lleven (a este coste hay que añadir el de los empleados municipales en el montaje y desmontaje): 438,50 euros.

Estarán exentas de estas tasas los grupos políticos y aquellos grupos culturales que actúen dentro del programa de actividades culturales de Huarte, excepto cuando los actos organizativos generen ingresos económicos, en estos casos deberán abonar las tasas de alquiler y fianza.

Alquiler de frontón, para actividades no deportivas:

-Por día: 194,70 euros.

-Montaje y desmontaje lámina de protección suelo, 126,30 euros (incremento del 15% para trabajos realizados en festivos).

-Por día, fianza para limpieza, rotura de objetos y cualquier desperfecto ocasionado, etc.: 438,50 euros.

Estarán exentas de estas tasas los grupos culturales y asociaciones que figuren inscritos en el registro de asociaciones de Huarte y actúen dentro del programa de actividades culturales de Huarte y los grupos políticos. Excepto cuando los actos organizativos generen ingresos económicos, en estos casos deberán abonar las tasas de alquiler y fianza.

Venta de diversos artículos:

-Venta de pegatinas:

- Pequeñas: 1,10 euros.
- Grandes: 1,65 euros.

-Venta de láminas:

- Láminas: 37,55 euros.

-Venta de cd Uhartekoak: 1€

-Venta de DVD Huarte desde dentro:1€

-Venta de libros:

- Libro de fotografías de Huarte: 10,00 euros.
- Huarte en el Camino de Santiago: 1 euro.
- Las parroquias de Huarte, historia y Huarte: 1 euro.
- Encuesta toponímica: 1 euro.
- Encuesta etnográfica de la Villa de Huarte, I parte: 1 euro.
- Encuesta etnográfica de la Villa de Huarte II parte: 1 euro.
- Emigración, urbanismo y arquitectura en Huarte, 1 euro.
- Retrato de la memoria: 1 euro.
- Lote de los siete libros anteriores + CD + DVD, 7 euros

-Alquiler de salas, pleno, bodas, actos civiles, defunciones: 92,90 euros.

-Alquiler biblioteca, precio hora: 69,15 euros.

-Sala Cultura y otros locales, para vecinos empadronados: 27,35 euros/hora.

-Salas Cultura y otros locales para no vecinos: 36,10 euros/hora.

-Utilización del piano fuera de horas lectivas por músicos profesionales 13,15 euros/sesión: la gestión y el cobro se transfiere a la Escuela de música.

-Internet en casa de cultura y gaztetxe

- Primera media hora: exento.
- Segunda media hora: 1,18 euros.

-Cine/teatro/actuaciones:

- Espectáculos dirigidos a familia: 1,50 euros.
- Espectáculos dirigidos a público juvenil y adulto: 4,00 euros.
- Taquilla variable: se establece la posibilidad de establecer un precio de taquilla en función del cachet del espectáculo. Este caso se aplicaría en los supuesto en los que el Ayuntamiento negocie con las compañías un precio mínimo del espectáculo+ el 100% de la recaudación obtenida en taquilla, como coste total del espectáculo. Esta medida se podrá adoptar de forma puntual con el fin de seguir manteniendo las taquillas con precios populares y siempre previa aprobación por parte del Ayuntamiento.

ORDENANZA REGULADORA DE ANIMALES

-Recogida de animales potencialmente peligrosos 37,15 euros.

-Día de estancia 3,70 euros.

-Licencia de animal peligroso 53,60 euros.

PATRONATO DE DEPORTES TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

Piscinas-Polideportivo				
<i>Entrada diaria Instalaciones Deportivas Ugarrandía.</i>				
	VERANO		INVIERNO	
	LABORABLES	FESTIVOS	LABORABLES	FESTIVOS
Entre 4 y 13 años	3,60	4,10	4,10	5,20
Entre 14 y 17 años	6,20	7,20	7,20	8,80

Entre 18 y 64 años	7,70	9,30	9,30	11,40
Mayor de 65 años	3,60	4,10	4,10	5,20
Abonos de Verano: 3 meses (15/06/2012 al 15/09/2012).				
	EMPADRONADO		NO EMPADRONADO	
Entre 4 y 13 años	48,50		57,30	
Entre 14 y 17 años	80,50		95,50	
Entre 18 y 64 años	134,20		158,90	
Mayor de 65 años	48,50		57,30	
Abono de Invierno: Aplicable (01/01/2012 al 31/12/2012). Excepto temporada de verano. Mayor de 18 años.				
ABONO TRIMESTRAL				
LUNES A VIERNES DE 09 A 16 HRS				
Empadronado				103,20
No Empadronado				121,80
Socios Instalaciones Deportivas				
	ENTRATICO EMPADRONADOS		ENTRATICO NO EMPADRONADO	
Entre 0 y 3 años	37,70		75,30	
Entre 4 y 13 años	37,70		75,30	
Entre 14 y 17 años	104,20		208,50	
Entre 18 y 64 años	173,90		347,30	
Mayor de 65	62,40		124,90	
Nota informativa: Los menores de 4 años pueden entrar en la instalación hasta los cuatro años sin obligatoriedad de abonarse. Si se abonan antes de los 4 años también pagan entrático. Sin embargo, para beneficiarse de las tarifas de abonados, será necesario adquirir la misma condición, inscribiéndose en las instalaciones pagando el entrático correspondiente.				
Cuota mensual de los abonados de las instalaciones, según renta per cápita (RPC).				
	ENTRE 0 Y 3 AÑOS			
	RPC<4000 euros*	RPC<7500 euros	RPC7500-15000 euros	RPC>15000 euros
Empadronado	0,00	0,00	0,00	0,00
No Empadronado				0,00

	ENTRE 4 Y 13 AÑOS			
	RPC<4000 euros*	RPC<7500 euros	RPC7500-15000 euros	RPC>15000 euros
Empadronado	1,90	3,40	3,70	4,10
No Empadronado				5,70
	ENTRE 14 Y 17 AÑOS			
	RPC<4000 euros*	RPC<7500 euros	RPC7500-15000 euros	RPC>15000 euros
Empadronado	4,50	8,20	9,00	9,90
No Empadronado				13,90
	ENTRE 18 Y 64 AÑOS			
	RPC<4000 euros*	RPC<7500 euros	RPC7500-15000 euros	RPC>15000 euros
Empadronado	7,40	13,40	14,90	16,40
No Empadronado				23,00
	MAYOR DE 65 AÑOS			
	RPC<4000 euros*	RPC<7500 euros	RPC7500-15000 euros	RPC>15000 euros
Empadronado	2,70	4,90	5,40	6,00
No Empadronado				8,40
RPC "renta per cápita": ingresos unidad familiar (casilla 507, 8810, 706 y 765 de la DR) / número miembros unidad familiar.				
* En el tramo de <4500 también podrán acceder los vecinos/as de Huarte que no son abonados de las instalaciones durante el año en curso, pero siempre <u>sin adquirir la condición de abonados/as</u> . Estas tasas tendrán una vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Para solicitarlas habrá que presentar la declaración de la renta 2010 (o documento oficial). De lo contrario se aplicará el importe correspondiente al tramo superior. Aquellos que ya la hayan presentado durante el año 2011 para la realización de alguna actividad deportiva, no es necesario que la vuelvan a presentar. La aplicación de las tarifas con descuento (tramos RPC menor de 15000€) se harán efectivas al mes siguiente de presentar la declaración de la renta, excepto a los que presentaron la renta en el año 2011 y a los que presenten en el mes de enero, que se harán efectivas en el recibo de enero				
Precio gorro: 2,40 euros/unidad.				
Servicios extras abonados/aparteko zerbitzuak abonatuentzat:				
-Saunas: 1,65 euros por sesión				
-Muscul.: 23,00 euros trimestral				
Abono completo/abono osoa: Incremento de 6,00 euros al mes por acceso a todas las instalaciones (Saunas, Fitness).				
Expedición de carnés/txartelen ematea: Por nuevo, pérdida o deterioro se cobrarán 2,40 euros por carné.				
-C.F. Hierba Natural.				
	ABONADO	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO	
Con Luz	11,40	13,40	15,50	
Sin Luz	5,20	5,70	6,70	
-C.F. Hierba Artificial.				

	ABONADOS	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO	LUZ AB-EMP-NO EMP
1 Hora	38,20	57,30	75,90	10,80
2.ª H. Consecutivas y siguientes	25,30	38,20	50,60	10,80
Partido Oficial Boscos		105,30		10,80
Partido Oficial Fut 7		73,80		10,80
-Pista Tenis.				
	ABONADO	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO	
	3,60	4,10	5,20	
-Frontón Polideportivo.				
		ABONADO	ABONADO + NO ABONADO	
Alquiler Con Luz		6,70	9,80	
Alquiler Sin Luz		2,60	4,10	
Sin Alquiler Con Luz		4,10	X	
-Frontón Polideportivo Pequeño.				
		ABONADO		
Alquiler Con Luz		2,60		
Alquiler Sin Luz		0,00		
-Pista Polideportiva.				
	ABONADO	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO	EQ.CAT. NAC
	8,80	25,80	51,10	81,50
-Pista Fútbol Sala-Baloncesto Patio Escuelas.				
	ABONADO	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO	CON LUZ
	16,00	19,10	32,00	3,60
-Alquiler Salas Colectivos Ajenos.				
		DÍA	HORA	
Sala multiusos (1)		391,10	34,10	
Salas 2 y 3		234,80	20,60	
Sala 4		156,30	13,90	
Los precios se refieren a la utilización sala/día, pudiéndose establecer a criterio del Patronato de Deportes un ajuste proporcional para utilizaciones inferiores a las señaladas.				
-Alquiler Piscina.				
	PRECIO CALLE	HORA	HORA	
	(colectivo)	(más de 10 reservas)	(menos de 10 reservas)	
Piscina grande		19,60	39,20	
Piscina aprendizaje		11,90	23,70	

Temporada 11/12-11/12 denboraldia.

Los abonados/as de las instalaciones deportivas Ugarrandía y Los empadronados/as en el municipio pagarán la actividad según los ingresos reflejados en su declaración de la renta del año 2010, estableciéndose tres tramos diferentes: para renta per cápita inferior a 7500, entre 7500-15000, y mayor de 15000. (Ver en la tabla la cuota correspondiente a cada tramo).

Los empadronados/as y abonados/as que no presenten una fotocopia de la declaración de la renta en las oficinas del Patronato de Deportes en el plazo estipulado se les aplicará el importe correspondiente al tramo superior.

El plazo de presentación de la declaración de la renta será del 30 de agosto al 9 de septiembre. Fuera de plazo no se admitirá ninguna declaración, excepto para aquellas personas que se les confirme la plaza posteriormente, que dispondrán de 48 horas para la presentación de la declaración. La renta per cápita se calcula dividiendo el importe de la casilla 507, 8810, 706 y 765 de la Declaración de la Renta entre el número de miembros de la declaración. El pago de las actividades se realizará en un único plazo en los cursillos trimestrales; y en dos plazos en las actividades anuales (octubre y febrero).

	MENORES 18 AÑOS			
	RPC<7500 euros	RPC7500-15000 euros	RPC>15000 euros	
Empadronado	41,0 euros	66,5 euros	83,0 euros	
Abonado	31,0 euros	49,0 euros	61,5 euros	
No Empadronado				99,0 euros
	ADULTOS 2h			
	RPC<7500 euros	RPC7500-15000 euros	RPC>15000 euros	
Empadronado	89,0 euros	106,5 euros	124,5 euros	
Abonado	66,5 euros	80,0 euros	93,0 euros	
No Empadronado				177,5 euros
	ADULTOS 3h			
	RPC<7500 euros	RPC7500-15000 euros	RPC>15000 euros	
Empadronado	133,0 euros	159,5 euros	186,0 euros	
Abonado	100,0 euros	119,5 euros	140,0 euros	
No Empadronado				265,5 euros
	>65 AÑOS 2 HORAS			
	RPC<7500 euros	RPC7500-15000 euros	RPC>15000 euros	
Empadronado	44,0 euros	70,5 euros	89,0 euros	
Abonado	34,0 euros	53,5 euros	66,5 euros	
No Empadronado				177,5 euros
	>65 AÑOS 3 HORAS			
	RPC<7500 euros	RPC7500-15000 euros	RPC>15000 euros	
Empadronado	66,5 euros	106,5 euros	133,0 euros	
Abonado	50,0 euros	80,0 euros	100,0 euros	
No Empadronado				265,5 euros
	PILATES			
	RPC<7500 euros	RPC7500-15000 euros	RPC>15000 euros	
Empadronado	177,5 euros	212,5 euros	248,0 euros	
Abonado	133,0 euros	159,5 euros	186,0 euros	
No Empadronado				354,0 euros
	ACUAEROBIC			
	RPC<7500 euros	RPC7500-15000 euros	RPC>15000 euros	
Empadronado	115,5 euros	138,0 euros	161,5 euros	
Abonado	87,0 euros	104,5 euros	120,5 euros	
No Empadronado				231,0 euros
	NATACIÓN MENORES DE 18 AÑOS			
	RPC<7500 euros	RPC7500-15000 euros	RPC>15000 euros	

	euros	euros	euros	
Empadronado	36,0 euros	57,5 euros	72,5 euros	
Abonado	27,0 euros	43,0 euros	54,5 euros	
No Empadronado				101,0 euros
	ADULTOS NATACIÓN			
	RPC<7500 euros	RPC7500-15000 euros	RPC>15000 euros	
Empadronado	75,5 euros	91,0 euros	106,5 euros	
Abonado	57,5 euros	69,0 euros	80,0 euros	
No Empadronado				129,0 euros
	NATACIÓN >65			
	RPC<7500 euros	RPC7500-15000 euros	RPC>15000 euros	
Empadronado	38,0 euros	60,5 euros	75,5 euros	
Abonado	29,0 euros	45,0 euros	57,5 euros	
No Empadronado				129,0 euros

Temporada 12/13-12/13 Denboraldia

Los abonados/as de las instalaciones deportivas Ugarrandía y Los empadronados/as en el municipio pagarán la actividad según los ingresos reflejados en su declaración de la renta del año 2011, estableciéndose tres tramos diferentes: para renta per cápita inferior a 7500, entre 7500-15000, y mayor de 15000. (Ver en la tabla la cuota correspondiente a cada tramo).

Los empadronados/as y abonados/as que no presenten una fotocopia de la declaración de la renta en las oficinas del Patronato de Deportes en el plazo estipulado se les aplicará el importe correspondiente al tramo superior.

El plazo de presentación de la declaración de la renta será el que se establezca en su momento, y será publicado en la página web y en los tablones de anuncios oportunos. fuera de plazo no se admitirá ninguna declaración, excepto para aquellas personas que se les confirme la plaza posteriormente, que dispondrán de 48 horas para la presentación de la declaración. La renta per cápita se calcula dividiendo el importe de la casilla 507, 8810, 706 y 765 de la Declaración de la Renta entre el número de miembros de la declaración.

	MENORES 18 AÑOS			
	RPC<7500 euros	RPC7500-15000 euros	RPC>15000 euros	
Empadronado	42,50	68,50	85,50	
Abonado	32,00	50,50	63,50	
No Empadronado				102,00
	ADULTOS 2h			
	RPC<7500 euros	RPC7500-15000 euros	RPC>15000 euros	
Empadronado	92,00	110,00	128,50	
Abonado	68,50	82,50	96,00	
No Empadronado				183,00
	ADULTOS 3h			
	RPC<7500 euros	RPC7500-15000 euros	RPC>15000 euros	
Empadronado	137,50	164,50	192,00	
Abonado	103,00	123,50	144,50	
No Empadronado				274,00

	>65 AÑOS 2 HORAS			
	RPC<7500 euros	RPC7500-15000 euros	RPC>15000 euros	
Empadronado	45,50	73,00	92,00	
Abonado	35,00	55,00	68,50	
No Empadronado				183,00
	>65 AÑOS 3 HORAS			
	RPC<7500 euros	RPC7500-15000 euros	RPC>15000 euros	
Empadronado	68,50	110,00	137,50	
Abonado	51,50	82,50	103,00	
No Empadronado				274,00
	PILATES			
	RPC<7500 euros	RPC7500-15000 euros	RPC>15000 euros	
Empadronado	183,00	219,50	256,00	
Abonado	137,50	164,50	192,00	
No Empadronado				365,50
	ACUAEROBIC			
	RPC<7500 euros	RPC7500-15000 euros	RPC>15000 euros	
Empadronado	119,00	142,50	167,50	
Abonado	90,00	108,00	124,50	
No Empadronado				238,50
	NATACIÓN MENORES DE 18 AÑOS			
	RPC<7500 euros	RPC7500-15000 euros	RPC>15000 euros	
Empadronado	37,00	59,50	75,00	
Abonado	28,00	44,50	56,00	
No Empadronado				104,00
	ADULTOS NATACIÓN			
	RPC<7500 euros	RPC7500-15000 euros	RPC>15000 euros	
Empadronado	78,00	94,00	110,00	
Abonado	59,50	71,00	82,50	
No Empadronado				133,00

	NATACIÓN >65			
	RPC<7500 euros	RPC7500-15000 euros	RPC>15000 euros	
Empadronado	39,00	62,50	78,00	
Abonado	30,00	46,50	59,50	
No Empadronado				133,00

3.º En relación con las del Patronato de Música para los cursos 2011/2012, fueron aprobadas con fecha 2 de junio de 2011 en acuerdo Plenario

4.º El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2012.

2- Ratificar la conformidad de las tasas del Patronato de Música que fueron aprobadas en sesión de la Junta de 2 de junio de 2011 en referencia al curso 2011-12 así como la propuesta de tasas aportadas por la el Patronato de Deportes para el curso 2010-11.

3- El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2012.

4- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL De Navarra.

En explicación de voto, Interviene D. Iñaki Aguera diciendo: Bueno nosotros hemos debatido mucho internamente y de alguna manera la valoración que hacemos que igual toca subir pero es que nosotros más nos posicionamos en el tema de que se hace más interesante una congelación porque creo que la crisis esta pasando a todos los contribuyentes y esto es de alguna manera un gravamen más para ellos, entonces, estamos más porque hubiese una congelación.

Explica el Sr. Alcalde, yo, no puedo si no mostrar mi sorpresa porque se han subido las tasa el IPC más el 0,1a propuesta de Bildu, entonces permitiréis que este un poco sorprendido, sin más, porque quiero recalcar que el 0,1 ese fue una propuesta de Bildu, aceptada por todos los demás en principio

Contesta D. Iñaki Aguera, Si, de hecho Josetxo ha votado favorablemente porque considera que a nivel de grupo por lo menos en esta situación tenemos la suficiente libertad como para que cada uno..., pero bueno, creo que no es cuestión de... se reconsideran las posturas, entonces, había una valoración y creo que otros grupos también han manifestado en unos foros una intención de voto y en el pleno han habido otros votos diferentes

Interviene Dña. Patricia de Pedro: A mi también me gustaría explicar que desde el Partido Popular tenemos una subida de impuestos, ahoga más a los ciudadanos y que por lo tanto esa subida repercute en los gastos que tienen ellos que iban a dejar de consumir, entonces, para mí también es más económico. Creemos que es mejor no subir esos impuestos o como mucho congelar.

Interviene D. Javier Basterra quien comenta que como pedagogía los gastos deben ir acompañados de los mismos ingresos, no podemos acumular deuda par que paguen otros, la pagarán los vecinos, nuestros descendientes. Es pura pedagogía.

Por último, el Sr. Alcalde, dice: yo desde luego decir, como grupo independiente que nuestra propuesta era subir el IPC el 3,1 que nos parecía que era lo mínimo y que era lo realista en este momento y por lo tanto estamos contentos de que se haya subido incluso un poquito más.

OCTAVO.- Propuesta de la Comisión de Hacienda para la aprobación inicial de Ordenanza de Subvenciones. (expte. nº 2011APOR0006)

Esta Ordenanza tiene por objeto fijar los criterios y el procedimiento par la concesión de subvenciones, en el ámbito del Municipio de Huarte, garantizando a los ciudadanos y entidades, el acceso en igualdad de condiciones a las ayudas destinadas a servicios y actividades que respondan a una finalidad concreta de utilidad pública o interés social., tal como establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones así como el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Desde una perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y por tanto, deben ajustarse a las directrices e una política presupuestaria orientada por Directiva europea ajustándose a los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico

Fundamentos de Derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, esta Corporación

ACUERDA POR UNANIMIDAD

1. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Huarte.
2. Someter dicho expediente a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
3. En el caso, de que en el plazo legal de alegaciones, no se hubieran presentado, se entenderá aprobada definitivamente y se publicará en el boletín oficial de Navarra a efectos de su entrada en vigor.

NOVENO.- Convocatoria de ayudas a Proyectos de Cooperación. (expte nº 2011SUBO0001)

Tal como se regula en la Ordenanza general de Subvenciones, la concesión e las subvenciones deberá realizarse atendiendo a los criterios y procedimiento previstos en las bases reguladoras que se aprueben por el Pleno.

En concreto, se trata de fijar las bases para apoyar programas de cooperación internacional o ayudas al desarrollo que vayan acompañadas de tareas de sensibilización ciudadana y actividades que promuevan la participación de la comunidad y asociaciones de Huarte en el proyecto.

Fundamentos de Derecho

De conformidad con el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD

4. Aprobar inicialmente la Convocatoria de Ayudas a proyectos de Cooperación del Ayuntamiento de Huarte.
5. Someter dicho expediente a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
6. En el caso, de que en el plazo legal de alegaciones, no se hubieran presentado, se entenderá aprobada definitivamente y se publicará en el boletín oficial de Navarra a efectos de su entrada en vigor.

DÉCIMO.- Nombramiento de dos representantes en el Consejo de Salud de la zona Básica de Huarte. (expte nº 2011PLEN0031)

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y somete la propuesta a votación dando el siguiente resultado:

Y por UNANIMIDAD

Fundamentos de Derecho

En base a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SE ACUERDA:

Nombrar como representantes del Ayuntamiento en el Consejo de Salud de la zona básica de Huarte a los señores/as concejales/as que a continuación se indican: Dña. Patricia de Pedro y D. Juan M. Feliu.

DÉCIMO PRIMERO.-Dando cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde el último pleno.

A continuación se detallan las resoluciones otorgadas desde la última sesión, a saber: De la Resolución Nº. 99130, de 22-09-2011 a la Nº. 99169, de 21-10-2011.

Dándose la corporación por enterada.

DÉCIMO SEGUNDO.-Ruegos y preguntas

Interviene D. Koldo Garcia explicando: para que tengan conocimiento todos los grupos políticos yo, había entregado una moción, decir que la retiro para que conste ¿de acuerdo?

Interviene el Sr. Alcalde explicando que en primer lugar se vota la urgencia de dos mociones presentadas por Bildu Huarte

¿Votos a favor de declarar la urgencia para tratar las mociones? aprobado por unanimidad. Pasamos pues con la primera de ellas, tenemos dos, no se cual va a ser, las dos son de Bildu, cuando queráis.

Interviene D. Juan M. Feliu: Bueno, el otro día ya avanzamos un poco el motivo de esta moción, esta moción que llega a Bildu ha sido presentada por Eleak, que Eleak es un movimiento pro derechos civiles, es legal, con sus estatutos y se ocupa un poco lo que dice el nombre ¿no?, temas de homofobia como temas de machismo, temas de racismo, temas de... como es el caso este que nos ocupa ahora en esta exposición. Esto viene dado de que a primeros de septiembre se anunciaron en cadena una serie de juicios a gente joven que están en libertad, que están acusados de ser de dos organizaciones juveniles próximas a ETA, que se dice así, que son segi y Ekin y bueno, en definitiva estos según lo que se explica aquí lo único que han hecho, porque no tienen ningún delito concreto de quemar algún cajero y alguna cosa, es sencillamente por temas de opinión y por temas de hacer política ¿no? en este caso lo que si ha ocurrido es que ha habido una convocatoria de un primer juicio que precisamente ha sido anulada antes de ayer por el Tribunal Supremo, un juicio que tuvo una sentencia que ahora la desconozco, por parte de la Audiencia Nacional, entonces el Tribunal Supremo lo ha rechazado por defectos de forma luego ya veremos si se vuelve a plantear o no. Ha habido otro juicio que ha sido aplazado de once chicos en este caso de barrios de Pamplona, Barañain, etc... El cual también ha sido aplazado. Se ha anunciado para primeros de noviembre otro juicio de nueve jóvenes también que son el día 2,3 y 4 de noviembre. En definitiva, como ya habéis visto el texto yo lo único que hago es hacer una panorámica de esta situación que obedece en cierto modo a la doctrina del Juez Garzón de que todo es ETA, vamos, todo es ETA en parte del pueblo vasco se le ha considerado que por hacer política ya es de ETA y que la única esperanza que tenemos nosotros es que finalmente podamos trabajar y vivir en paz y en buena convivencia ¿no? por eso que la moción que vamos a leer ahora entre Orreaga y yo que tiene tres puntos hay una parte que ha sido levantada porque corresponde a una convocatoria de una manifestación que de momento no se va a celebrar dada que parece que se esta cambiando la situación de esta gente que se encuentran en el filo de la navaja.

La MOCIÓN es la siguiente:

Este Ayuntamiento se solidariza con las personas que van a ser juzgadas en la Audiencia Nacional de Madrid por ejercer su derecho a la participación política, y solicita de los poderes del Estado que se ponga fin a todos los procesos judiciales que vulneren el derecho a defender en libertad todas las ideas y todos los proyectos políticos.

Este Ayuntamiento muestra su compromiso con la paz, con las libertades y con el respeto a los derechos civiles de todas las personas.

Este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la ciudadanía el contenido de este acuerdo y animará a todos y todas las vecinas del municipio a que se impliquen en todas las dinámicas destinadas a conseguir cuanto antes un escenario de paz y libertades democráticas plenas para toda la sociedad.

Interviene Dña. Patricia de Pedro que dice lo siguiente: En relación con la moción presentada por el grupo Bildu de Huarte, sobre el movimiento por los derechos civiles "ELEAK" con motivo del juicio que se celebrará en noviembre en la Audiencia Nacional de Madrid contra otros 9 navarros/as; en mi condición de concejal y portavoz del Grupo PP de Huarte, expongo:

1º La sentencia de Bateragune a que se hace referencia, es la Número 22/11, y los hechos juzgados a las personas implicadas de acuerdo con la legislación vigente fueron de un delito de asociación ilícita, en la modalidad de integración en banda armada, organización o grupo terrorista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 515.,2º y 516.1 y 2º del Código

Penal en su anterior redacción. Sin embargo, la nueva normativa, instaurada por Ley Orgánica 5/2010, ha segregado los delitos relativos a las organizaciones y grupos terroristas del subtipo de asociación ilícita ya citado. Por lo que los hechos en la actualidad han sido según dicha sentencia constitutivos de un delito de pertenencia activa a organización terrorista, siendo condenados, unos en calidad de responsables y el resto en calidad de integrantes, según prevé el artículo 571.1 y 2 del Código Penal.

2º Las personas acusadas de militar en SEGI y en EKIN, hay que tener en cuenta que SEGI fue ilegalizada en España en el año 2001, al ser considerada continuadora de las ilegalizadas HAIKA y JARRAI, vinculada a la organización terrorista ETA y en cuanto a EKIN, el 4 de julio de 2011 los medios de comunicación informaron que ETA había decidido la disolución de EKIN ante los continuos golpes policiales que desarticulaban su estructura, pasando a integrarse sus miembros en otras estructuras. En cuanto a ASKAPENA señalar que la Audiencia Nacional ha procesado a cinco dirigentes de esta Organización por un delito de integración o colaboración en organización terrorista, al considerar que la labor que desarrollaban en este grupo tenía el objetivo de dar “proyección internacional” a ETA.

Y es por ello, que como portavoz del PP de Huarte:

1º No puedo aprobar la moción presentada por el Grupo Bildu, porque sería como alterar o intentar salirse del marco en vigor, recogido en el artículo 1.1, de la Constitución Española, donde se establece que “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”, considerando que es desde nuestro estado de derecho, la forma de hacerlo, a través de los mecanismos legalmente establecidos, y que permiten también recurrir dichas sentencias.

2º Que estima conveniente y oportuno solicitar, la retirada de la moción presentada por el Grupo Bildu, porque aparte de respetar el derecho de hacer política, y de las ideas en los términos en que se exponen; debería haberse tenido en cuenta, que todos los ciudadanos estamos sometidos al imperio de la Ley, y en la moción que nos ocupa, piensa que se podría estar entrando en un terreno complicado, ya que el artículo 578 del Código Penal, dice que “El enaltecimiento o la justificación por cualquier medio de expresión pública o difusión de los delitos comprendidos en los artículos 571 a 577 del Código Penal o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, se castigará con la pena de prisión de uno a dos años..” además de alguna o algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 57 de este Código.

Interviene D. Juan M. Feliu diciendo: yo sencillamente quisiera en primer lugar que sobre el tema de Bateregune que está escrito justamente de haber terminado este juicio, no entramos a valorar en eso, en principio lo que se entra a valorar es en cuanto a esta serie de juicios que están ocurriendo y que algunos casos se está demostrando que no deben ser tan graves, desde el momento de que alguna sentencia ha sido ya anulada por el Tribunal Supremo, lo acabo de decir antes y también otras han sido pospuestas, es lo que está pasando aquí en este país que hasta ahora prácticamente si te arrimabas a alguien un poco sospechoso ya te indicaban con el dedo de que tú ya eras ETA nada más que por eso, posible independentista hoy día parece que se está superando ya esto entonces lo único que pretendemos es que se si se vulneran los derechos civiles de esta gente joven en principio por hacer política porque sabemos, porque a mí me extraña que alguien sea detenido no se con qué pruebas, porque yo he visto alguno de los sumarios y se deja caer aquello de que si son jóvenes tendrán que ser de Jarrai o tendrán que ser de Segi o de Askapena nada más de por esa sencilla razón, en fin, yo ya no voy a hablar más.

Interviene Dña. Parezi Asiain quien dice: yo entiendo que el Ayuntamiento de Huarte no es el sitio para este debate.

Sometido el tema a votación:

- votos a favor: 6 votos: 4 de Bildu Huarte, 1 de Nabai y 1 de Oihana
- Votos en contra: 6 votos: 4 de Gih, 1 de Pp y 1 de Psoe
- Abstención D. Ignacio Goñi

Emite su voto de calidad para desempate el Sr. Alcalde, por tanto, moción rechazada.

En explicación de voto, interviene D. Javier Basterra quien dice: no me parece oportuno, no me parece el lugar adecuado, lo que se pide en temas de procesos judiciales, que se vote si, porque me parece que el texto es plausible pero no es el lugar, entonces voto

a favor pero protesto porque creo que no se deben traer estos temas a este Ayuntamiento. Son de hermanos mayores, voto a favor pero protesto que se traiga aquí al pleno municipal.

Explica el Sr. Alcalde, el Grupo Independiente históricamente viene elevando y diciendo bien clara esa propuesta de Javier Basterra, nosotros tenemos que decir que no estamos nada de acuerdo con que se traigan aquí estas mociones y además me gustaría que los grupos políticos que a principio de la legislatura dijeron que no venían a Huarte a hacer bandera de estas cuestiones se sienten a reflexionar porque están haciendo justo lo contrario de lo que dijeron y mostrar desde luego nuestro desagrado por este tema porque se nos pone en la tesitura de votar y posicionarnos y evidentemente cada uno lo hace en conciencia y en libertad, por lo menos Grupo Independiente pero no estamos para nada de acuerdo.

Interviene D. Koldo Garcia que explica: como he dicho antes, en este tema lo único que puedo decir que por ahora la justicia como bien has dicho, habrá que calibrar los juicios que se han suspendido y otros que se han aclarado, vamos a dejar que las cosas sigan su curso y a ver si podemos avocar todos en lo mismo

Interviene el Sr. Alcalde, siguiente moción que presenta también Bildu

Comenta D. Iñaki Aguera: nosotros pensamos que hacer política o hacer reconocimiento de derechos, iba a hacer unas reflexiones.

Replica el Sr. Alcalde: Habíamos pasado de punto ¿y volvemos otra vez?

Explica D. Iñaki Aguera: todos los temas hay que hablarlos y como te comenté la otra vez, tal vez como alcalde, igual, te corresponde que si verdaderamente no te gustan pues igual no posicionarte pero creo que adoptas una postura determinada tanto en esta como en la que propuso en su momento Patricia, entonces yo creo que si que tienes una posición y la manifiestas en este caso incluso con el voto de calidad. Entonces no se si ahí por un lado que no se traen estas cosas aquí y por otro lado os colocáis. Entonces ...

Comenta el Sr. Alcalde, creo que ha quedado claro que los miembros de Grupo Independiente se posicionan en conciencia que es lo que hacemos siempre y yo no aplico el voto de calidad del alcalde, el voto de calidad del alcalde es que sólo lo tengo yo es mi responsabilidad, no es algo voluntario, cuando hay un empate, desempata el alcalde pero esto lo marcaron otras personas cuando se decidió, no es una cuestión mía, te aseguro que no me hace ninguna gracia en este punto en otros sí. Pero evidentemente si se nos pone en la tesitura tenemos que posicionarnos lo que no haremos nunca será escurrir el bulto pero nos quejaremos una y otra vez y seguiremos quejándonos y decidiendo porque para eso estamos, buen remedio nos queda.

Interviene D. Iñaki Aguera: si, si, que estamos para hablar las cosas también, de alguna manera nosotros también lo traemos libre y democráticamente

Por último el Sr. Alcalde, que quede bien clara una cosa, mostramos nuestro malestar pero a la vez que os quede claro que también permitimos, porque en otros Ayuntamientos no entran todas las mociones y en el Ayuntamiento de Huarte porque se lleva haciendo muchos años y creo que es una buena práctica todas las mociones se debaten. Se vota la urgencia y siempre por unanimidad y entra, hay otras estrategias y maneras de funcionar, podían no entrar determinadas mociones, unas si y otras no, así que tampoco se nos vaya a achacar a nosotros que nosotros mostramos nuestro descontento pero si las seguís trayendo se van a debatir, creo que tiene que ser así, no las vamos a negar nunca.

Bueno pasamos al siguiente.

Moción sobre la retirada de los símbolos religiosos que obran en las dependencias municipales que es leída por D. Iñaki Aguera.

En sesión plenaria del Parlamento de Navarra, celebrada con fecha 11 de marzo de 2010, se dictó Resolución por la que dicho Parlamento insta a todas las Instituciones Públicas a que den pasos a favor de la laicidad, como muestra del respeto a todas las creencias y trabajen a favor de la neutralidad religiosa de las Instituciones Públicas.

Además el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a retirar los símbolos religiosos que existan en Instituciones Públicas.

En base a todo lo expuesto el grupo municipal de Bildu Uharte solicita sean retirados todos los símbolos de carácter religioso existentes en este Ayuntamiento.

En explicación de voto, interviene Dña. Patricia de Pedro que dice: En relación con la moción presentada por el Grupo Bildu Huarte, sobre la retirada de los símbolos religiosos que

obran en las dependencias municipales, en mi condición de concejal y portavoz del Grupo PP de Huarte, expongo:

1º Que la resolución del Parlamento de Navarra, instando a todas las Instituciones Públicas a que se den pasos a favor de la laicidad, como muestra del respeto a todas las creencias y trabajen a favor de la neutralidad religiosa de las Instituciones Públicas, quizás se realizó en base a que había un proyecto de ley para modificar la Ley Religiosa, que de momento se ha aparcado y a fecha actual no ha sido aprobado.

2º En dicho proyecto de ley se pretendía prohibir la exhibición de símbolos religiosos en los establecimientos y edificios públicos, salvo los de valor histórico-artístico, arquitectónico y cultural.

3º Que nuestro estado de derecho garantiza la libertad ideológica y establece que ninguna confesión tendrá carácter estatal, pero también establece que se tendrá en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española.

En base a ello, y desde el respeto a otras confesiones, considero que sería conveniente respetar por el momento, la costumbre y la tradición histórica, hasta el momento en que sea modificada la Ley de Libertad Religiosa.

Sometido el tema a votación, arroja el resultado siguiente:

Votos a favor: 6 votos: 4 de Bildu Huarte, 1 de Nabai, 1 de Oihana

Votos en contra: 5 de Gih, 1 de Pp

Abstención: 1 de Psoe.

Ante la existencia de empate, emite su voto de calidad el Sr. Alcalde. Por tanto, Moción rechazada por 7 votos frente a 6 votos.

En explicación de voto, interviene D. Javier Basterra: este es otro tema que me parece a mí que ha sido sacado de contexto por unos y por otros, que yo soy del grupo de que en todo caso sea respetado por la costumbre, aunque durante cuatro años habíamos funcionado sin crucifijo

Comenta el Sr. Alcalde: Javier, explícalo bien para que no tenga que explicarlo yo.

Interviene D. Javier Basterra: Lo voy a explicar tal y como yo lo se. Digo que se retiró el crucifijo de donde estaba y nadie en su momento hizo ninguna reclamación porque consideraba tácitamente que a lo mejor esa era una forma de funcionar y ahora veo, me sorprende de que llegue el tema al pleno y creo que en libertad cada uno podemos opinar para saber si estamos a favor o en contra para luego, para mí, es un tema muy íntimo, yo entiendo que los símbolos no deben estar otra cosa es que los hagamos desaparecer pero los que ya habían desaparecido por alguna razón

Comenta el Sr. Alcalde: Por alguna razón no, porque un concejal sin permiso de nadie lo quitó, di las cosas como son.

Contesta D. Javier Basterra: O la señora de la limpieza

Replica el Sr. Alcalde: no, perdona, la señora de la limpieza se dedica a otras cosas como trabajadora de este Ayuntamiento y no puede caer sobre ella la duda que estas echando tú ahora. Javier rectifica que eso no es así.

Interviene D. Javier Basterra: no voy a rectificar

Comenta el Sr. Alcalde: Bueno pues la trabajadora no tiene ninguna culpa en ese punto y quiero que conste en acta.

Explica D. Javier Basterra: que quiero decir que cuando se quitó

Comenta el Sr. Alcalde: cuando un concejal de tu equipo de gobierno lo quitó...

Explica D. Javier Basterra: nadie lo vio por lo menos yo no lo vi, pero tácitamente los once concejales que estábamos y el alcalde aceptamos una posición de facto.

Comenta el Sr. Alcalde: no, no hables por los concejales de Grupo Independiente desde luego.

Explica D. Javier Basterra: ahora me sabe malo tener que remover las tripas para ver si reponemos o no reponemos, entiendo yo que es un tema artificial que nos enfrenta, era algo que ya estaba tácitamente la ley por costumbre

Comenta el Sr. Alcalde: A eso hay que decir un par de cosas es muy curioso que la costumbre de no se cuantos años de crucifijo colgado aquí detrás en el salón del pleno se vaya a desarmar por una costumbre que no llega a cuatro años cuando un concejal de una manera totalmente particular y nada democrática quita el crucifijo y lo guarda por ahí. Me

parece que no es lo mismo, costumbre es una cosa y aquello es un acto que no es. Lo que no es para nada democrático.

Grupo Independiente atendiendo a las quejas vecinales que las ha habido, cuando comenzó esta legislatura y puedo hacerlo, yo personalmente me encargué de que se colocara ahí en representación de mi grupo y porque había vecinos del pueblo que lo estaban reclamando.

Pregunta D. Javier Basterra: ¿Cuántos vecinos?

Comenta el Sr. Alcalde: Javier, setecientas firmas recogidas para algo, para ti no han sido nada, con lo cual no me preguntes el número que no te lo voy a decir. Se me pidió que se retirara y yo dije que se presenta una moción, hoy se presenta una moción y democráticamente se decide si se deja o no que es el procedimiento que hay que seguir, nosotros asumiremos tranquilamente el día que la corporación de la próxima legislatura sea distinta y decida quitarlo, se vota, se quita, y aquí paz y después gloria; pero lo que no era correcto era el procedimiento anterior, porque aquello de democrático tiene muy poco y es por eso que además voy a contar una pequeña intimidad de Grupo Independiente, que en estas mociones siempre tenemos libertad de voto y teníamos muchas dudas en que votar, pero precisamente por restablecer la legalidad, por seguir el procedimiento hemos hecho piña y hemos votado todos juntos precisamente para conseguir lo que hemos conseguido y me alegro profundamente.

Interviene Dña. Parezi Asiain: yo quería decir que yo en cuanto a esta moción que yo si considero que el Ayuntamiento es la casa del pueblo de todos los vecinos y que los símbolos religiosos tienen su espacio, en la Iglesia y que cada uno puede profesar la religión que quiera pero que cada cosa tiene su lugar, y el Ayuntamiento pensando en todos los vecinos de Huarte pues no tiene porque mostrar ningún tipo de simbología

Interviene D. Koldo Garcia: quiero decir una cosa, donde he dicho uno como cualquier persona que puede presentar una queja, una reclamación la tenemos que atender todos, pero si que quiero decir que las cosas se deciden democráticamente, no cogiendo y haciendo cada uno lo que quiere en eso le doy cien por cien la razón a Iñaki de que cuando se somete algo, se vota y es democrático, no se puede tomar que cada uno haga lo que quiera, cada uno no puede hacer lo que quiera, las cosas se dicen democráticamente aquí

Interviene D. Josetxo Ciga: se me hace un poco extraño que en el siglo XXI andemos con esta historia y segundo espero que democráticamente lo decidamos como Ayuntamiento porque será muy democrático pero me parece que chirría un poco. Y en este caso lo mismo, podemos decidir democráticamente pero sigue chirriando. Como bien ha dicho Parezi creo que nos debemos a todos y aquí cuando voy por la calle yo veo a gente que va con el velo, veo gente que... entonces que haya gente que te haya pedido que se ponga, si, pero tu sabes que hay gente que ha pedido que se quite, entonces tampoco me vale, ¿qué es lo correcto? pues simplemente ser asépticos totalmente yo respeto lo que tú haces pido que respetes lo mismo, nada mas, no estoy pidiendo nada mas lo mismo que si ahora viniese una señora con velo o un budista y oye yo quiero poner... lo siento no es el lugar te apoyaré que en tu casa o en tu historia lo hagas que me parece que bastante se apoya desde el Ayuntamiento puesto que la Iglesia es del Ayuntamiento y se utiliza quien la utiliza y no se pone ninguna pega, nadie dice nada para que tengamos que colocar aquí, no se en base a que, pero bueno ya esta tomada la decisión.

Interviene el Sr. Alcalde: yo sólo quiero decir una cosa, que me parece importante que ese crucifijo estará colgado en el salón de plenos hasta que los vecinos quieran ni un minuto más, si ahora se va a quedar colgado es porque la mayoría de los vecinos de Huarte así lo quieren y quien de los trece corporativos que estamos sentados aquí, esto no lo entienda debería hacérselo mirar porque es un poco preocupante hay que tener espíritu deportivo, saber ganar, saber perder las votaciones y es así, es a lo que estamos sometidos todos, este sistema, no creo que nos de por quemar el Ayuntamiento

Interviene D. Josetxo Ciga: yo espero pero es que lo que estas haciendo es parecido.

Interviene el Sr. Alcalde: no, es que quemar el Ayuntamiento es un acto ilegal y no se puede comparar quemar un Ayuntamiento con dejar colgado un crucifijo, es una comparación fuera de lugar.

Este sistema el que tú has elegido es venir a trabajar aquí ¿si no te gusta?

Interviene D. Josetxo Ciga: no, no me gusta

Interviene el Sr. Alcalde: Ah, ¿no te gusta el de las mayorías?

Explica D. Josetxo Ciga: no, no me gusta que se tenga que venir es otra cosa
Interviene el Sr. Alcalde: Ah, no te gusta el sistema democrático, vale, ganando tú siempre

Explica D. Josetxo Ciga: no, no, para nada respetando a todo el mundo cosa que aquí no se está haciendo lo vistas como lo vistas.

Interviene Dña. Orreaga Tihista: yo quiero hablar por alusiones sobre lo que has dicho de que los que no entendamos pues hacérnoslo mirar, lo que dices que cuando se vota democráticamente

si sale mayoría, a su vez ha habido mayoría aquí que ha salido por el voto de calidad del alcalde porque ha estado bastante reñida la cosa si se considera que la mayoría de habitantes de Huarte ha votado a favor de quitar un cristo porque la mayoría ha votado por eso no estoy de acuerdo porque significa que los votantes de Grupo Independiente por ejemplo, en el boletín que sacasteis para que la gente os votara para las elecciones poníais expresamente que ibais a mantener el cristo en la sala de plenos. Como eso supongo que no lo poníais, se a ciencia cierta que no lo poníais no sabéis si vuestros votantes están de acuerdo en que mantengáis el cristo o no en la sala, eso así tal cual, entonces yo no creo que estéis hablando por todo el pueblo, de hecho la cosa ha estado tan empatada, lo que dice el pueblo o no estaría bastante reñida la cosa pero no creo que sea esa la forma de hablar por el pueblo porque no creo que el pueblo esta a favor de todo lo que hagamos porque no se pone todo lo que hacemos y eso, que no creo que el pueblo este a favor de mantener el cristo. Igual para eso habría que hacer un referéndum para saber a ciencia cierta si el pueblo esta a favor de mantener en la sala de plenos el cristo ahí.

Explica el Sr. Alcalde: acabamos de hacerlo, en cualquier caso esos votantes de Grupo Independiente que son bastante mayores y bastante cantidad por suerte para nosotros dentro de 4 años en 2015 que probablemente nos volveremos a presentar pues decidirán, y si no les ha gustado la medida igual sacamos 320 votos y dos concejales

Interviene D. Iñaki Aguera: A mi no se si por donde trabajo pero a mi me gusta mucho lo del respeto y me siento ofendido Iñaki con esas palabras para intentar humillar. Yo entiendo que es porque a alguien le pasa algo o no esta bien y yo creo que ninguno de los cuatro que estamos aquí por lo menos hablo de los que conozco se encuentran en perfecto estado. Entonces deberías moderar mucho tu lenguaje porque es un terreno pantanoso y si nos metemos ahí buscar el insulto o la descalificación, eso lo podemos hacer igual para eso valemos cualquiera, entonces partiendo de ahí, que no es la primera vez Iñaki, si para ti la decisión corresponde a que sois mayoría entonces os convertís en un rodillo, entonces como sois mayoría sacáis adelante una cosa que no afecta al pueblo completo, afecta a vosotros solamente, como sois mayoría sacáis una cuestión adelante, pero yo creo que es lo que se ha repetido varias veces, esto es la casa de todos y en la casa de todos tienes que poner lo de todos no lo que te gusta a ti o lo que incluso salga aquí por votación aunque sea democrática, aquí tienen que estar representados todos y ahora mismo con esa figura me siento incómodo porque es un símbolo que no corresponde aquí como bien te ha dicho también Parezi y corresponde a los sitios donde se practica la religión, yo no sé debo tener un problema de dicción o de expresarme alguno me contestasteis como que ibais a misa pero si nadie pretende que cambiéis vuestros hábitos y vuestras creencias si lo único que pedimos es que para nosotros, pedimos algo para nosotros que es respeto y neutralidad que es lo que insta la ley, no insta a que votemos democráticamente, insta a que no haya nada de ningún tipo. No que tengamos que votar para ver si se quita o si se pone, insta a que no exista nada, no se, luego lo de deportividad, No se, yo me dedico a eso estoy acostumbrado a perder, alguna vez ganamos y otras veces perdemos pero sobre todo solemos perder con buen humor.

Interviene el Sr. Alcalde: yo lo único que voy a decir por añadidura es que si estoy completamente seguro de no haber insultado a nadie ni haber faltado a nadie, pero si queda alguna sombra por ahí pido disculpas a cualquiera de los concejales que se haya sentido ofendido porque no está en mi ánimo, insultar no es mi estilo y de hecho me parece que no es lo que hay que hacer, creo que no he insultado a nadie pero por si acaso me disculpo.

En la sección propiamente de Ruegos y preguntas.

Interviene D. Juan Mari Feliu que dice: Quedó algo colgado de la anterior vez y quería volver a plantearlo como sabéis mi afición es la montaña y aquí tenemos una montañica que merece la pena visitarla entonces se hizo ya hace unos años una serie de recorridos allí y yo colaboré en aquel momento presidía el Ayuntamiento Josetxo y bueno pues, tuve la supervisión y entre aquellas cosas que en cierto modo me afectaba a mí como presidente de la Federación Navarra de Deportes de Montaña. Ahora ha pasado el tiempo y ahora que he sacado a la luz un libro dedicado a la cuenca y entre ellos lógicamente pues también salen los itinerarios que se hicieron aquí en su momento, en este caso yo quedé verdaderamente sorprendido y disgustado de la situación en que se encontraba la señalización, la seguridad de algunos senderos en concreto el que da la vuelta por encima de la ripa esa de la curva de la carretera, esa es muy peligrosa, ha habido bastante erosión y el vallado que había no se ha repuesto ha caído, bueno, ha desaparecido y bueno lo que quería era que sencillamente constara en acta la situación de este monte que merece la pena ser conservado haciendo la limpieza que anualmente habría que hacer, habría que recuperar el material que se puede recuperar una buena partida también de lo que hay por allí tirado y medio roto etc. y eso pues, yo he estado tanteando con alguna gente que nos gusta el monte, podíamos calibrar, hacer algún día de primavera justamente en el inicio de primavera una especie de auzolan. a llevar al pueblo a pasar el día y almorzar arriba, bueno alguna historia de estas y trabajarlo entre todos y en ese caso pues defender lo que es nuestro y que esté en condiciones

Comenta el Sr. Alcalde: De acuerdo, si queréis que demos alguna vuelta por Huarte, creo que este tema tendría encaje en presentarlo a la coordinadora cultural que es una coordinadora cultural pero que es capaz de hacer otras muchas cosas por Huarte por suerte para nosotros y igual lo bueno sería presentarlo en la próxima coordinadora y plantear a la gente porque estoy seguro de que va a haber gente que va a querer, como bien dices de cara a primavera preparar un auzolan un fin de semana o dos o como lo veamos y yo le trasladaré también al jefe de servicios múltiples para que se de una vuelta también y entre todos de cara a primavera lo veo totalmente factible.
Había pedido Javier la palabra.

Interviene D. Javier Basterra diciendo: Me viene a la cabeza la vez que pasó con los polígonos quiero aprovechar, que tanto en la urbanización de Ollokilanda como en la urbanización de Areta se observa que hay vehículos aparcados que en un caso son contenedores en Areta, en cantidad, y en el otro caso, Ollokilanda, son coches que se ponen a la venta por particulares yo pienso que es alguna empresa y para este tipo de actuaciones si el Ayuntamiento tiene previsto y bien regular o bien cobrar las tasas correspondientes

Explica el Sr. Alcalde que El Ayuntamiento como sabéis aprobó recientemente la ordenanza de tráfico, que es la herramienta imprescindible que necesitábamos para esto, el servicio de alguaciles esta al tanto de esta tema de contenedores como de coches, como del tema de camiones en Ollokilanda donde ya se han puesto las señales que eran pertinentes prohibido estacionar, se está trabajando en el tema, se va a hacer un requerimiento que Esperanza nos dirá si se ha hecho ya a la empresa de los contenedores, se ha hecho el requerimiento la semana pasada y estamos trabajando en ese tema con la capacidad que nuestro servicio de alguaciles y administrativo tiene.

Comenta D. Javier Basterra: Creo que esta mañana había quince, una calle entera.

Explica el Sr. Alcalde: Dieciocho conté yo un día la semana pasada Están contados y con fotos, en la zona de Areta.

Interviene D. Koldo Garcia explicando: Sólo un comentario, es una reflexión personal pedir disculpas a todos los grupos por la moción presentada y retirada a última hora, es una pequeña reflexión tal y como ha dicho Iñaki, estoy cien por cien de acuerdo en las palabras que dice, este Ayuntamiento y este pueblo no va a resolver de nada las decisiones a gran escala estamos aquí para ayudar al pueblo y dentro de mi opinión personal como concejal socialista de Huarte pienso que eso debemos dejarlo a otras personas y aquí nos tenemos que preocupar del pueblo, poniendo nuestro granito de arena para que entre todos nos llevemos bien hagamos las cosas democráticamente y al final lleguemos a buen puerto.

Interviene Dña. Parezi Asiain : Quiero volver al tema de la ordenanza nueva de tráfico de las autocaravanas Por lo que me han comentado el solar de detrás del centro de salud

que habría que adecuarlo, hay cristales entonces claro hay mucha gente que va con niños pequeños.

Comenta el Sr. Alcalde: Lo apunto. ¿Algo más?

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas del citado día, del que se redacta la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.